



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 119

Bogotá, D. C., lunes, 23 de febrero de 2026

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 14 DE 2025

(noviembre 4)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2025-2026

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En Bogotá, D. C., el martes cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quorum

La Presidencia, ejercida por el Vicepresidente, honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora*, indica a la Secretaría llamar a lista, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992, y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

García Gómez Juan Carlos y

Muñoz Lopera León Fredy.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabal Molina María Fernanda

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Gallo Cubillos Julián

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina y

Valencia Laserna Paloma.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

López Obregón Clara Eugenia

Motoa Solarte Carlos Fernando

Ortega Narváez Temístocles y

Vega Pérez Alejandro Alberto.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D.C. noviembre 05 de 2025

Doctor:
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente
Comisión Primera
Ciudad

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. FABIO RAUL AMIN SALEME, presento excusas por la inasistencia a la Sesión programada para el día 04 de los corrientes, por motivos ajenos a su voluntad.

Atentamente,
AURITH E. HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Asistente



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



CLARA LÓPEZ OBREGÓN

SENADORA

Bogotá D.C 4 noviembre del 2025

Doctor
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Comisión Primera Constitucional Permanente Del H. Senado De La Republica Ciudad

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General Comisión Primera Senado Ciudad

Referencia: Excusa Sesión de Comisión Primera del 4 y 5 de noviembre del 2025

Reciba un cordial saludo.

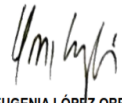
Por medio de la presente, me permito informar que no podré asistir a la sesión de la Comisión Primera del Senado correspondiente al día 4 y 5 de noviembre de 2025, debido a que me encuentro en comisión oficial internacional autorizado mediante la Resolución N.º 105 del 28 de octubre de 2025, expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República.

La mencionada Resolución concede Comisión Oficial para participar como conferencista en la conferencia “Vocación Política: testimonio de vida”, organizada por el Centro Comunitario San Martín, en la Ciudad de México D.C.

Lo anterior, para el trámite respectivo en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5ª de 1992.

Adjunto: Resolución N.º 105 del 28 de octubre de 2025

Cordialmente,



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico- UP

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 # 8-68 Oficinas Mezanine Sur
Teléfono 3823000 Ext. 4481 – 4480 – 3295 clara.lopez@senado.gov.co



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Senador de la República
Comisión Primera

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2025

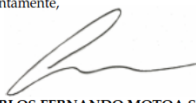
Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Bogotá D.C.

ASUNTO: Excusa inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República del 4 de noviembre de 2025.

Por medio de la presente, me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República celebrada el día 4 de noviembre de 2025 a partir de las 10:00 horas. Lo anterior debido a que en la misma fecha y hora debí atender un invitación de la Asociación Colombia Saludable y Pacientes Colombia al Tercer Encuentro Nacional de Organizaciones Construyendo Tejido Social “LA SALUD NO SE POLITIZA, SE CONSTRUYE” programado desde el 4 al 6 de noviembre de 2025.

Agradezco de antemano su comprensión y atención.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Noviembre 4 de 2025

HONORABLE SENADOR
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, solicito a ustedes excusar mi inasistencia a la sesión ordinaria presencial de la Comisión Primera Constitucional convocada para el día de hoy 4 de noviembre, por cuanto tengo programada una cita médica en la ciudad de Cali.

Agradeciendo su generosa atención.



TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional CRA 7 No 8-68, 3 piso
Costado Sur Tel: 6013823000 Ext. 5451

La Secretaría informa que se ha registrado *quorum* deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución Nacional, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 10:34 a. m., la Presidencia manifiesta “Ábrase la sesión”, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784 de 2014 y solicita a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente reunión.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026

LEGISLATURA 2025-2026 - PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: martes 4 de noviembre de 2025

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional - Primer Piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quorum

II

Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

Acta número 02 del 5 de agosto de 2025; Acta número 08 del 9 de septiembre de 2025; Acta número 09 del 16 de septiembre de 2025; Acta número 10 del 30 de septiembre de 2025; Acta número 11 del 14 de octubre de 2025; Acta número 12 del 21 de octubre de 2025; Acta número 13 del 28 de octubre de 2025.

IV

Consideración y Votación de Proyectos en primer debate**1. Proyecto de Ley número 180 de 2025 Senado, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional (Peimar) y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministro de Defensa Nacional, doctor *Pedro Arnulfo Sánchez Suárez*; Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Luis Eduardo Montealegre Lynett*; Consejo Superior de la Judicatura, *Jorge Enrique Vallejo Jaramillo*; honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider*, *Robert Daza Guevara*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Martha Peralta Epieyú*, *Carlos Alberto Benavides Mora*; honorables Representantes *Agmeth Escaf Tijerino*, *Olga Lucía Velásquez*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Álvaro Leonel Rueda Caballero*, *Gabriel Parrado Durán*, *Johana Aguirre Juvinao*, *Jorge Ocampo Giraldo*, *Pedro José Suárez Vacca*, *David Alejandro Toro Ramírez*, *Jorge Enrique Vallejo Jaramillo*.

Ponente: Primer Debate: *Carlos Alberto Benavides Mora* (Coordinador) *Germán Alcides Blanco Álvarez*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *Paloma Valencia Laserna*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1532 de 2025.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1952 de 2025.

2. Proyecto de Ley número 68 de 2025 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011 - Ley Maruja Vieira.

Autores: honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, *Jairo Castellanos Serrano*; honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Jairo Cristo Correa*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1394 de 2025.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1890 de 2025.

3. Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el desarrollo y regulación de la inteligencia artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Sonia Bernal Sánchez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1421 de 2025.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1784 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 117 de 2025 Senado, por medio de la cual se fortalecen las reglas normativas en materia de responsabilidad fiscal y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Enrique Cabrales Baquero*, *Germán Blanco Álvarez*, *Josué Alirio Barrera Rodríguez*, *John Moisés Besaile Fayad*, *Andrés Guerra Hoyos*, *Ciro Ramírez Cortés*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1420 de 2025.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1965 de 2025.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2025 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de distrito biodiverso, turístico, cultural agroindustrial y educativo.

Autores: honorables Representantes *Jaime Rodríguez Contreras*, *Jairo Cristo Correa*, *Jorge Méndez Hernández*, *Gersel Pérez Altamiranda*, *Óscar Campo Hurtado*, *Alexander Bermúdez Lasso*, *Carlos Vallejo Beltrán*, *Jorge Tamayo Marulanda*, *Hernán Cadavid Márquez*, honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*.

Ponente: Primer Debate honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1415 de 2025.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1528 de 2025.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2025 Senado, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Autores: honorables Senadores *Guido Echeverri Piedrahita*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Ariel Ávila Martínez*, *Alfredo Deluque Zuleta*, *Esteban Quintero Cardona*, *Jairo Castellanos Serrano*, *Marcos Daniel Pineda García*, honorables Representantes *Daniel Carvalho Mejía*, *Jeniffer Pedraza Sandoval*, *Juan Sebastián Gómez González*, *Octavio Cardona León*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1387 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1570 de 2025.

7. Proyecto de Ley número 238 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, en lo relativo al periodo de los Directores del Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, Óscar Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverry, Juan Carlos García Gómez, Didier Lobo Chinchilla, Soledad Tamayo Tamayo, Richard Fuelantala, Carlos Julio González Villa, Robert Daza Guevara, Aída Ávila Esquivel, Julio Elías Vidal, Julio Elías Chagüi, Paulino Riascos Riascos, Martha Peralta Epieyú, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Carlos Mario Farelo Daza, León Fredy Muñoz*; honorables Representantes *Karen Manrique Olarte, Juan Wills Ospina, Juan Pablo Salazar, Jorge Eliécer Tamayo, Ingrid Sogamoso, Liliana Rodríguez Valencia, Juan Cortés, David Racero Mayorca, Martha Alfonso, Óscar Sánchez León*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1684 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1936 de 2025.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2025 Senado, por la cual se modifican los artículos transitorios 5º, 8º y 25, y se adicionan dos artículos nuevos al título transitorio “de las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera” de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Abraham Jiménez, Enrique Cabrales Baquero, Yenny Roza Zambrano, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez*, honorables Representantes *Carlos Edward Osorio Aguiar, Christian Garcés Aljure*.

Ponentes: Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1966 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2037 de 2025.

9. Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado, por medio de la cual se incorpora el sistema de información individual de procesos penales al sistema de información estadística de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1283 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1475 de 2025.

10. Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado, por medio de la cual se crea el comité asesor en salud para la rama judicial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Felipe Lemos Uribe, John Moisés Besaile Fayad, Alfredo Deluque Zuleta, Soledad Tamayo Tamayo*; honorables Representantes *Manuel Salcedo Guerrero, Diego Caicedo Navas, José Eliécer Salazar López, Teresa Enríquez Rosero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Camilo Ávila Morales, Wilmer Ramiro Carrillo, Hernando Guida Ponce*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo R. Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1294 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1468 de 2025.

11. Proyecto de Ley número 08 de 2025 Senado, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.

Autores: honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez, Jahel Quiroga Carrillo*; honorables Representantes *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Luis Eduardo Díaz Matéus, Jennifer Pedraza Sandoval, Pedro Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Cristóbal Caicedo Angulo, Hugo Archila Suárez, Carmen Ramírez Boscán, Wilmer Castellanos Hernández, David Alejandro Toro Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1297 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1475 de 2025.

12. Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra, Tatiana Sánchez Pinto*.

Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2024.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número...

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1493 de 2025.

13. Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado, *por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.*

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Ariel Ávila Martínez,* honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Wilder Escobar Ortiz, Cristian Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1420 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1669 de 2025.

14. Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado, *por medio del cual se modifica la Ley 2137 de 2021, se establecen lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas 'para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes' y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Manuel Virgüez Piraquive;* honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Paloma S. Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1284 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1669 de 2025.

15. Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado, *por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.*

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1614 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1771 de 2025.

16. Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la jurisdicción especial para la paz.*

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1613 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1771 de 2025.

17. Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado, *por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.*

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1390 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1784 de 2025.

18. Proyecto de Ley número 37 de 2025 Senado, *por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Senador *Carlos Julio González Villa.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1361 de 2025.

19. Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 2199 de 2022.*

Autores: honorable Senador *Robert Daza Guevara,* honorables Representantes *Eduard Sarmiento Hidalgo, María del Mar Pizarro García, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Ernesto Parrado Durán.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1422 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1788 de 2025.

20. Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado, *por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Juan Sebastián Gómez González, Daniel Carvalho Mejía, Mauricio Parodi Díaz, Juan Camilo Londoño Barrera.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1531 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1788 de 2025.

21. Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones – Ley por decisiones más equilibradas.

Autores: honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Mauricio Giraldo Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Meisel Vergara, Paloma Valencia Laserna, Andrés Guerra Hoyos, José Vicente Carreño Castro, Honorio Henríquez Pinedo, Alirio Barrera Rodríguez, Yenny Roza Zambrano, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, María Fernanda Cabal Molina;* honorables Representantes *Yulieth Sánchez Carreño, Juan Espinal Ramírez, Óscar Villamizar Meneses.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán A. Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1291 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1825 de 2025.

22. Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000, en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia – justicia sin mentiras.

Autores: honorables Senadores *Karina Espinosa Oliver, John Jairo Roldán Avendaño, Fabio Amin Saleme, Laura Fortich Sánchez, Alejandro Vega Pérez, Mauricio Giraldo Hernández, Claudia Pérez Giraldo, Juan Pablo Gallo Maya, Jaime Durán Barrera, Lorena Ríos Cuéllar,* honorables Representantes *Ángela Vergara González, Luis López Aristizábal.*

Ponente: Primer Debate: honorables Senador *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1419 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1825 de 2025.

23. Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2025 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 20 de la Constitución Política, se establece el internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *León Fredy Muñoz Lopera, Temístocles Ortega Narváez, Fabián Díaz Plata, Martha Isabel Peralta Epieyú, Ómar de Jesús*

Restrepo Correa, Carlos Alberto Benavides Mora; honorables Representantes *Ingrid Johana Aguirre Juvinao, David Ricardo Racero Mayorca, Karen Astrid Manrique Olarte, Eduard Sarmiento Hidalgo, Mary Anne Andrea Perdomo, Norman David Bañol Álvarez, Cristóbal Caicedo Angulo, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1424 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1619 de 2025.

24. Proyecto de Ley número 161 de 2025 Senado, por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las provincias administrativas y de planificación (PAP)”.

Autores: honorables Senadores *María José Pizarro, León Fredy Muñoz Lopera, Ómar Restrepo Correa.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1401 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número...

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí.

25. Proyecto de Ley número 222 de 2025 Senado, por medio del cual se establece la imprescriptibilidad de la acción penal del delito de feminicidio – Ley Nancy Mariana Maestre.

Autores: honorables Senadores *Efraín Cepeda Sarabia, Germán Blanco Álvarez, Norma Hurtado Sánchez, Álex Flórez Hernández, Antonio Zabaraín Guevara, Andrea Padilla Villarraga, Ana María Castañeda, Óscar Barreto Quiroga, Karina Espinosa Oliver, Juan Carlos García Gómez, Mauricio Gómez Amín, Lorena Ríos Cuéllar, José Alfredo Gnecco, Liliana Bitar Castilla, Nadia Blel Scaff, Soledad Tamayo Tamayo;* honorables Representantes *Karyme Cotes Martínez, Carlos Quintero Ovalle, Wilmer Castellanos Hernández, Eduard Sarmiento Hidalgo, Karen Manrique Olarte, Marelen Castillo Torres, Jennifer Pedraza Sandoval.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1680 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1934 de 2025.

26. Proyecto de Ley número 60 de 2025 Senado, por medio de la cual se adiciona la Sección 7 a al Capítulo Décimo del Título II de la Ley 5ª de 1992 – comparecencia de embajadores y representantes designados ante el Congreso de la República.

Autores: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Jorge Enrique Benedetti Martelo*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1416 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1934 de 2025.

27. Proyecto de Ley número 20 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 79 de la Ley 906 de 2024 –Código de Procedimiento Penal– en relación con la orden de archivo y el derecho de la víctima a solicitar la reanudación de la investigación.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1283 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1940 de 2025.

28. Proyecto de Ley número 44 de 2025 Senado, por medio del cual se prohíbe la grabación de audio mediante sistemas de video vigilancia en establecimientos abiertos al público y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Pedro Fernando Flores Porras*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1341 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1940 de 2025.

29. Proyecto de Ley número 116 de 2025 Senado, por medio de la cual se faculta a la sociedad de activos especiales (SAE), para reservar una partida de los bienes que administra, con destino a la atención de la primera infancia, jardines infantiles públicos, programas de salud, recreación, cultura y deporte, ecoturismo, educación, acueductos, hogares geriátricos, casas de refugio para la atención a las víctimas de violencia de género, gestión del riesgo o vivienda de interés prioritario, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Enrique Cabrales Baquero*, *Germán Blanco Álvarez*, *Efraín Cepeda Sarabia*, *Josué Alirio Barrera Rodríguez*, *Andrés Guerra Hoyos*, *Ciro Ramírez Cortés*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1420 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1963 de 2025.

30. Proyecto de Ley número 110 de 2025 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1419 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1987 de 2025.

31. Proyecto de Ley número 440 de 2025 Senado, 018 de 2024 Cámara, por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y se establece disposiciones para su atención y abordaje.

Autores: honorable Representante *Christian Munir Garcés Aljure*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Clara López Obregón*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1047 de 2024.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número...

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número...

V

Lo que propongan los (las) honorables Senadores(as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Julio Elías Chagüi Flórez.

El Vicepresidente,

Carlos Alberto Benavides Mora.

La Secretaria General,

Yury Lineth Sierra Torres.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaría da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5°. de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 37 de 2025 Senado**, por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado**, por medio de la cual se crea el comité asesor en salud para la rama judicial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado**, por medio de la cual se incorpora el sistema de información individual de procesos penales al sistema de información estadística de la rama judicial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2025 Senado**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2025 Senado**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de distrito biodiverso, turístico, cultural, agroindustrial y educativo.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2025 Senado**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 20 de la Constitución Política, se establece el internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica la ley 2137 de 2021, se establecen lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado**, por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la jurisdicción especial para la paz.
- **Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Desarrollo y Regulación de la Inteligencia Artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.
- **Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 2199 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones – Ley por Decisiones más Equilibradas.
- **Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000 en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia – justicia sin mentiras.
- **Proyecto de Ley número 161 de 2025 Senado**, por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las provincias administrativas y de planificación (PAP).
- **Proyecto de Ley número 68 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011 - Ley Maruja Viera.
- **Proyecto de Ley número 222 de 2025 Senado**, por medio del cual se establece la imprescriptibilidad de la acción penal del delito de feminicidio – Ley Nancy Mariana Maestre.
- **Proyecto de Ley número 60 de 2025 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Sección 7 a al Capítulo Décimo del Título II de la Ley 5ª de 1992 – Comparecencia de embajadores y representantes designados ante el Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, en lo relativo al periodo de los directores del Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 20 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 79 de la Ley 906 de 2024 -Código de Procedimiento Penal- en relación con la

orden de archivo y el derecho de la víctima a solicitar la reanudación de la investigación.

- **Proyecto de Ley número 44 de 2025 Senado**, por medio del cual se prohíbe la grabación de audio mediante sistemas de video vigilancia en establecimientos abiertos al público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 180 de 2025 Senado**, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional (Peimar) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 116 de 2025 Senado**, por medio de la cual se faculta a la sociedad de activos especiales (SAE), para reservar una partida de los bienes que administra, con destino a la atención de la primera infancia, jardines infantiles públicos, programas de salud, recreación, cultura y deporte, ecoturismo, educación, acueductos, hogares geriátricos, casas de refugio para la atención a las víctimas de violencia de género, gestión del riesgo o vivienda de interés prioritario, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las reglas normativas en materia de responsabilidad fiscal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 110 de 2025 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 81 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce al ser humano en gestación como sujeto de derechos, se modifican los artículos 90 y 93 del Código Civil colombiano y se dictan otras disposiciones – Ley Niños Invisibles.
- **Proyecto de Ley número 440 de 2025 Senado, 018 de 2024 Cámara**, por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2025 Senado**, por la cual se modifican los artículos transitorios 5°, 8° y 25, y se adicionan dos artículos nuevos al título transitorio “de las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera” de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2025 Senado**, por el cual se modifican los artículos 13 y 54 de la Constitución Política

de Colombia, para acelerar la igualdad, inclusión, prevención del estigma y el desarrollo de la autonomía de las personas con discapacidad en Colombia.

- **Proyecto de Ley número 179 de 2025 Senado**, por la cual se crea la Agencia Espacial de la República de Colombia y se establece su estructura.
- **Proyecto de Ley número 223 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica y regula la restricción de la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que se ha registrado *quorum* decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el *quorum* y la mayoría requerida para tomar decisiones.

La Presidencia ejercida por el titular Senador Julio Elías Chagüi Flores, cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, con registro de *quorum* decisorio y sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 180 de 2025 Senado, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional (Peimar) y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que este proyecto inició su discusión el día 28 de octubre de 2025 que corresponde al Acta número 13 Se expusieron todas las consideraciones relacionadas con este proyecto y la ponencia de este proyecto, intervino el ponente y en sesión informal intervino uno de los autores de esta iniciativa el vicealmirante Orlando Grisales Franceschi – Jefe de Estado Mayor Naval de Operaciones, Armada Nacional, se aprobó la proposición positiva con que termina el informe con un total de 15 votos todos afirmativos y quedó en discusión el articulado con las observaciones relacionadas con el título y el artículo del proyecto.

La Presidencia continúa con la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Muchísimas gracias, Presidente. En primer lugar, quiero dar mis saludos muy especiales al Viceministro de Defensa, a la Viceministra de Justicia, que están aquí, como obviamente reiterar nuestros saludos a quienes desde el Almirante en adelante nos acompañan de parte de la Armada Nacional, bienvenido Almirante, a esta Comisión.

Nosotros en la sesión pasada logramos aprobar el informe de ponencia, recogimos durante esta semana con los distintos equipos jurídicos, las UTL, la participación obviamente también de quienes están directamente desde la Armada proyectando esta ley y hemos logrado ponernos de acuerdo ya en una serie de elementos.

Este proyecto de ley tiene 11 artículos, hoy quisiéramos agregar uno más, justamente siguiendo la conversación que desarrollamos muy atenta con las distintas bancadas, estos 11 artículos, uno más con el que añadiríamos hoy. En primer lugar, tienen que ver con el objeto y el alcance, se regula cómo debe actuar la Armada durante operaciones navales cuando haya capturas en aguas nacionales o internacionales, algo muy importante que se señaló la vez pasada y que nosotros lo subrayamos, las actuaciones deben respetar el debido proceso, usar medios virtuales o telemáticos para presentar a los capturados y asegurar, también de eso hablamos, la cadena de custodia. Esta norma, como lo hemos dicho, prevalece sobre otras en materia de interdicción marítima.

En segundo lugar, el segundo bloque tiene que ver con los procedimientos y las funciones, el Peimar y esto quiero recalcarlo nuevamente, es el protocolo para detener naves usadas en actividades ilegales, porque sobre ello también se suscitaron una serie de conversaciones y de reflexiones. Vuelvo y repito, el Peimar es el protocolo para detener naves usadas en actividades ilegales, el cuerpo de Guardacostas, el cuerpo de Guardacostas podrá cumplir funciones, subrayo, limitadas, de policía judicial.

De esto se trata está ¿Cómo cuáles? Recolectar pruebas, hacer pruebas preliminares de sustancias ilícitas, custodiar la evidencia hasta llegar a puerto. La Fiscalía certificará y capacitará este personal, las capturas se comunicarán y sobre ello también vamos a presentar, se presentará una proposición, se comunicarán y judicializarán por medios virtuales ante jueces de control de garantías.

La tercera fase es la del procedimiento que tiene que ver con señal de parar máquinas, la Armada puede ordenar a una nave detenerse, si no obedece puede ser perseguida y está ahí todo el procedimiento, así como la visita e inspección frente a esas operaciones navales y allí también se generarán unas proposiciones alrededor de los tiempos y demás de este proceso.

Después está el artículo 10, que es el régimen transitorio, la Armada tendrá 6 meses justamente a partir de la promulgación de esta ley para adaptar sus buques, sobre esto también uno de nuestros colegas generó varias preguntas, ese artículo 10 define esos 6 meses para adaptar los buques, los equipos y capacitar al personal en los nuevos procedimientos. Este junto con el artículo 11 y un artículo que se va a presentar hoy, es el bloque justamente de los artículos.

Sobre las proposiciones, nosotros tenemos ya varios artículos que no tienen proposiciones, el 1, el 2, el 3, el 4, el 6, 7, 8 y 11 y hay una serie de proposiciones avaladas que espero que ahora se lean a los artículos 5 y 10, hay unas proposiciones también

que hemos pedido se dejen como constancia para que podamos en el segundo debate asumirlas ya dentro de la discusión que hagamos en la plenaria.

Y hay una modificación al título, que nos parece importante, eliminación de la palabra código, Senador Chacón, de acuerdo con lo que sugirió el Senador y hemos involucrado prácticamente el bloque que usted nos definió.

Esos serían como los elementos generales, Presidente, de la propuesta de articulado, como le he dicho, hemos asumido una a una las inquietudes, las preguntas, todas muy pertinentes de los colegas y por eso podemos presentar hoy este articulado junto a una serie de proposiciones que podemos, nosotros pensamos votar en bloque. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, Presidente. Una pregunta para el coordinador, el doctor Benavides, una sola pregunta con una respuesta que espero sea corta y es ¿Las normas que están hoy, que venían en el proyecto, quedan dentro del Código de Procedimiento Penal? Esa es la pregunta, si la respuesta es sí, Presidente, no tengo ninguna cosa adicional que decir, sino acompañar con toda decisión este proyecto, porque nos parece que es acertado acompañar la necesidad de la interdicción marítima, doctor Benavides.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, apreciado Senador, sí, se hace la remisión obviamente siguiendo lo que usted ha dicho y en eso es lo que hemos quedado acá, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias, Presidente, muy buenos días para todos. Presidente, lo primero valorar el aporte del Senador Chacón que, en mi calidad de ponente, no de coordinador, me parece demasiado pertinente pensar en que nosotros no podemos estar creando códigos y menos códigos por situaciones específicas, porque los códigos incluyen una generalidad y desde ahí pues obviamente la especificidad.

Que esto vaya al Código de Procedimiento Penal, doctor Chacón, es más que necesario y más que lógico, pero yo tengo todavía dudas en los tiempos, porque no alcancé a escuchar bien al doctor Benavides, sobre los tiempos que motivaron que uno de los senadores en la sesión pasada manifestara y pensé que iba a hacer una proposición al respecto y no creo haber escuchado proposiciones sobre los tiempos de los procedimientos de la Armada Nacional, porque obviamente es uno de los temas más álgidos del proyecto, lo que tiene que ver con que los tiempos no sean violatorios de los derechos humanos, que no violen el debido proceso, que se establezcan unos límites y creo que eso obedece a manuales que tiene la Armada Nacional.

La Armada tiene unos manuales que oscilan entre unas semanas y unos meses que obviamente no concuerdan con lo que tenga hoy el Código de Procedimiento y por eso le estamos haciendo la modificación. Entonces doctor Benavides, sobre los tiempos que yo no alcancé a escuchar y me disculpa. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Muchísimas gracias, muy pertinente y valorando de la misma forma que el Senador Blanco que ha sido muy juicioso y cuya colaboración en este debate y en los que vendrán será muy importante. Lo que hemos concertado y siguiendo justamente lo que conversamos, es 45 días en la retención en las superficies, o sea, en los buques de la Armada, ese es el tiempo que hemos concertado, que nos parece pertinente, la Armada está de acuerdo y las distintas personas digamos que con las que hemos conversado al respecto, el Ministerio de Justicia y demás. Entonces ese sería el tiempo Senador, muchísimas gracias...

...Una anotación que me parece muy importante, los tiempos y la propuesta ha sido gracias a una proposición de nuestro querido colega, el Senador García. Muchísimas gracias, para que lo tengamos en cuenta, queda avalada.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos en el texto del pliego de modificaciones a los cuales no le radicarón proposiciones: artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8° y 11 y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12
Por el SÍ: 12
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos en el texto del pliego de modificaciones a los cuales no se les radicarón proposiciones: y son los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8° y 11.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a las proposiciones radicadas a este artículo y acogidas por el ponente.

Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición #14

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 5** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 5°

Artículo 5. Funciones de Policía Judicial especiales y restringidas asignadas a un personal del Cuerpo de Guardacostas. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1874 de 1979 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y lo establecido en el artículo 160, parágrafo 4 de la Ley 1801 de 2006, el Cuerpo de Guardacostas ejercerá la actividad de Policía en aguas jurisdiccionales colombianas y en la interfase buque-puerto, de acuerdo con sus competencias.

2025 VUELTA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-66 Edificio Nuevo del Congreso C/ 322, Est. 3550

Chagui
14/10/25
10:32

El personal del Cuerpo de Guardacostas que se encuentre a bordo de unidades de superficie en desarrollo de operaciones navales podrá ejercer **de forma extraordinaria** funciones de policía judicial especiales y restringidas **como primer respondiente**, con el fin de garantizar el debido proceso de las personas capturadas y la salvaguarda de la cadena de custodia del material incautado, las cuales se limitarán al ejercicio como primer respondiente y al desarrollo de actos urgentes, exclusivamente respecto de los delitos identificados en el curso de las operaciones navales.

(...)

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

2025 VUELTA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-66 Edificio Nuevo del Congreso C/ 322, Est. 3550

Ajalada



Bogotá D.C., octubre de 2025

Dóctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

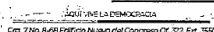
Proposition #15

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 5** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 5º

Artículo 5. Funciones de Policía Judicial especiales y restringidas asignadas a un personal del Cuerpo de Guardacostas. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1874 de 1979 o las normas que lo modifiquen o sustituyan (...)

Las funciones de policía judicial especiales y restringidas asignadas al personal del Cuerpo de Guardacostas serán ejercidas exclusivamente en aguas jurisdiccionales o internacionales en aplicación del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima - PEIMAR. Una vez culmine el término de



Car. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso C.R. 312 Ext. 3557

Yamick
4/11/85
10:32



la operación naval y la unidad de superficie o el artefacto naval retorne a puerto colombiano, las personas capturadas y los elementos materiales probatorios se pondrán a disposición de las autoridades competentes. Queda expresamente prohibido realizar actos de investigación distintos a los actos urgentes, o continuar diligencias propias de policía judicial ordinaria.

Atentamente,

J

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Cre. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cx. 322 Eje. 3532

Avalađq



Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición #16

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 5** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 5º

Artículo 5. Funciones de Policía Judicial especiales y restringidas asignadas a un personal del Cuerpo de Guardacostas. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1874 de 1979 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y lo establecido en el artículo 160, parágrafo 4 de la Ley 1801 de 2006, el Cuerpo de Guardacostas ejercerá la actividad de Policía en aguas jurisdiccionales colombianas y en la interfase buque-puerto, de acuerdo con sus competencias.

(-)

Parágrafo 1. Las funciones de policía judicial especiales y restringidas en lo que refiere a la plena identificación, incluirán el acceso a equipos tecnológicos encontrados en la embarcación o nave objeto de la interdicción a efectos de llegar a una correcta individualización y caracterización de personas o elementos que puedan ser objeto de actuaciones ilícitas.



Cm. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso C6 322, Ext. 3550

Yamk
4/1/25
10:32



El acceso a equipos tecnológicos hallados a bordo se hará exclusivamente para fines de individualización sin exploración de contenidos. Cualquier análisis forense de contenido requerirá orden de autoridad competente o autorización en los términos del Código de Procedimiento Penal.

(...)

Atentamente,

for

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Cm. 7 No. 9-66 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322, Ext. 3552

Avalada



Small inset image showing a person's face.

Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición # 17

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 5** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional - PEIMAR v se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 5º

Artículo 5. Funciones de Policía Judicial especiales y restringidas asignadas a un personal del Cuerpo de Guardacostas. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1874 de 1979 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y lo establecido en el artículo 160, párrafo 4 de la Ley 1801 de 2006, el Cuerpo de Guardacostas ejercerá la actividad de Policía en aguas jurisdiccionales colombianas y en la interfase buque-puerto, de acuerdo con sus competencias.

AGUIVIERA DENTEX S.A.
Cra. 7 No. 8-58 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Ext. 3650

Jan 12
9/11/25
10:32

(...)

Parágrafo 3: Los actos urgentes practicados por el personal de Guardacostas habilitados como primer respondiente serán puestos a control de legalidad ante juez de control de garantías en la primera diligencia telemática

(...)

Justificación

Este párrafo asegura un control judicial oportuno sobre los actos urgentes realizados por Guardacostas, incluso cuando ocurren en alta mar y por vía telemática. Con ello se protegen derechos (debido proceso y defensa) desde el primer momento; se previenen extralimitaciones y se fijan límites claros; se blindó la prueba (evitan nulidades por falta de control de legalidad en capturas, registros, PIPH y cadena de custodia); brinda seguridad jurídica a los operadores y a la Fiscalía, manteniendo el estándar de juez de control de garantías en todo escenario.

Atentamente,

John

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Creo. 7 Na. B-68 Edificio Nuevo del Congreso Cx. 322, Eje 3550

Analogy

Year	Model	Year	Model
1990-1991	1990-1991	1990-1991	1990-1991
1992-1993	1992-1993	1992-1993	1992-1993
1994-1995	1994-1995	1994-1995	1994-1995
1996-1997	1996-1997	1996-1997	1996-1997
1998-1999	1998-1999	1998-1999	1998-1999
2000-2001	2000-2001	2000-2001	2000-2001
2002-2003	2002-2003	2002-2003	2002-2003
2004-2005	2004-2005	2004-2005	2004-2005
2006-2007	2006-2007	2006-2007	2006-2007
2008-2009	2008-2009	2008-2009	2008-2009
2010-2011	2010-2011	2010-2011	2010-2011
2012-2013	2012-2013	2012-2013	2012-2013
2014-2015	2014-2015	2014-2015	2014-2015
2016-2017	2016-2017	2016-2017	2016-2017
2018-2019	2018-2019	2018-2019	2018-2019
2020-2021	2020-2021	2020-2021	2020-2021
2022-2023	2022-2023	2022-2023	2022-2023
2024-2025	2024-2025	2024-2025	2024-2025
2026-2027	2026-2027	2026-2027	2026-2027
2028-2029	2028-2029	2028-2029	2028-2029
2030-2031	2030-2031	2030-2031	2030-2031
2032-2033	2032-2033	2032-2033	2032-2033
2034-2035	2034-2035	2034-2035	2034-2035
2036-2037	2036-2037	2036-2037	2036-2037
2038-2039	2038-2039	2038-2039	2038-2039
2040-2041	2040-2041	2040-2041	2040-2041
2042-2043	2042-2043	2042-2043	2042-2043
2044-2045	2044-2045	2044-2045	2044-2045
2046-2047	2046-2047	2046-2047	2046-2047
2048-2049	2048-2049	2048-2049	2048-2049
2050-2051	2050-2051	2050-2051	2050-2051
2052-2053	2052-2053	2052-2053	2052-2053
2054-2055	2054-2055	2054-2055	2054-2055
2056-2057	2056-2057	2056-2057	2056-2057
2058-2059	2058-2059	2058-2059	2058-2059
2060-2061	2060-2061	2060-2061	2060-2061
2062-2063	2062-2063	2062-2063	2062-2063
2064-2065	2064-2065	2064-2065	2064-2065
2066-2067	2066-2067	2066-2067	2066-2067
2068-2069	2068-2069	2068-2069	2068-2069
2070-2071	2070-2071	2070-2071	2070-2071
2072-2073	2072-2073	2072-2073	2072-2073
2074-2075	2074-2075	2074-2075	2074-2075
2076-2077	2076-2077	2076-2077	2076-2077
2078-2079	2078-2079	2078-2079	2078-2079
2080-2081	2080-2081	2080-2081	2080-2081
2082-2083	2082-2083	2082-2083	2082-2083
2084-2085	2084-2085	2084-2085	2084-2085
2086-2087	2086-2087	2086-2087	2086-2087
2088-2089	2088-2089	2088-2089	2088-2089
2090-2091	2090-2091	2090-2091	2090-2091
2092-2093	2092-2093	2092-2093	2092-2093
2094-2095	2094-2095	2094-2095	2094-2095
2096-2097	2096-2097	2096-2097	2096-2097
2098-2099	2098-2099	2098-2099	2098-2099
2100-2101	2100-2101	2100-2101	2100-2101
2102-2103	2102-2103	2102-2103	2102-2103
2104-2105	2104-2105	2104-2105	2104-2105
2106-2107	2106-2107	2106-2107	2106-2107
2108-2109	2108-2109	2108-2109	2108-2109
2110-2111	2110-		

Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición #18.

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 5** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 5º

Artículo 5. Funciones de Policía Judicial especiales y restringidas asignadas a un personal del Cuerpo de Guardacostas. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1874 de 1979 o las normas que lo modifiquen o sustituyan (...)

Nuevo párrafo: El ejercicio de funciones de Policía Judicial por parte del personal del Cuerpo de Guardacostas estará condicionado a su capacitación y certificación previa por la Fiscalía General de la Nación.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cr. 372, Ext. 306

Yamile
4/11/25
10:32

en actos urgentes, cadena de custodia y Manual Único de Policía Judicial. La habilitación será individual y con constancia vigente.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Cre. 7 No. 8-08 Edificio Nuevo del Congreso Ol. 322 Eje. 3330

sospechar la punta comisión de delitos, la Armada Nacional de Colombia adelantará el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima y conducirá a puerto colombiano al personal a bordo de la nave o artefacto naval y la evidencia física o elementos materiales probatorios, preservando la seguridad de la operación naval. En estos casos el término de las 36 horas para la disposición ante el Juez de Control de Garantías comenzará a contarse a partir del arribo a puerto de la unidad naval y la verificación de las personas y elementos por la autoridad competente, dejando constancia de la hora de atraque y de inicio de verificación.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Cm. 7 No. 8-58 Edificio Nuevo del Congreso Cx. 32, Est. 3542

Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLÓREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 9** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 9º

Artículo 9. Sostenimiento de las Operaciones Navales. La Armada Nacional de Colombia, en cumplimiento de la misión constitucional para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, adelanta operaciones navales en aguas jurisdiccionales y en aguas internacionales para garantizar la protección de los intereses marítimos del Estado. (...)

Parágrafo 5: Si, por causas técnicas debidamente documentadas, no
fuere posible realizar la puesta a disposición telemática dentro del

CONSTITUCIÓN DE LA DEMOCRACIA

Yambo:
4/11/25
10:32

término de 36 horas, la unidad priorizará el repliegue inmediato a puerto y la Fiscalía informará al juez de control de garantías para definir medidas que salvaguarden derechos sin afectar la cadena de custodia.

Atentamente

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

JUN VIVE LA DEMOCRACIA
 JUN 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Eje. 3552

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a las proposiciones acogidas por los ponentes:

As a reader

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

PROPOSICIÓN #19

Adiciónese al inciso final del Artículo 9. Sostentamiento de las Operaciones Navales del PROYECTO DE LEY No. 180 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INTERDICCIÓN MARÍTIMA DE LA ARMADA NACIONAL – PEIMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el siguiente término, el cual quedará así:

Artículo 9. Sostenimiento de las Operaciones Navales. La Armada Nacional de Colombia, en cumplimiento de la misión constitucional para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, adelanta operaciones navales en aguas jurisdiccionales y en aguas internacionales para garantizar la protección de los intereses marítimos del Estado.

(...)

"En los eventos en el que el Juez de Control de Garantías legalice la captura e imponga medida restrictiva de la libertad, el personal capturado permanecerá en la unidad de superficie de la Armada Nacional de Colombia, en la ubicación adecuada para el cumplimiento de la medida, durante el tiempo programado en la orden de operación, el cual se informará al Juez de control de garantías y a la Fiscalía General de la Nación en la audiencia virtual respectiva. Una vez finalice la operación y la unidad de superficie arribe a puerto colombiano, sin exceder de cuarenta y cinco (45) días corrientes, el personal privado de la libertad será entregado a la autoridad competente para que continúe el procedimiento penal en tierra."

Cordialmente,

JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
Senador de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Yamil C.
4/11/25
10:37

Avellada



Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

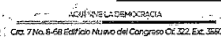
Proposición # 20

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 10** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado** "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 10º

Artículo 10. Régimen transitorio para la implementación del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR. En un término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta norma, la Armada Nacional de Colombia adoptará las medidas adecuadas para incorporar las capacidades necesarias para el desarrollo de los eventos procesales penales en las unidades de superficie navales, garantizando que las actuaciones se realicen con total respeto al debido proceso. Asimismo, se adelantarán las coordinaciones necesarias con la Fiscalía General de la Nación para los procesos de capacitación y certificación de las funciones asignadas al personal del Cuerpo de Guardacostas que se contemplan en la presente Ley. En el tiempo de transición, las funciones de policía judicial sólo podrán ser desarrolladas por personal previamente capacitado y certificado.

(-)



Yarnicle
4/11/25
10:30

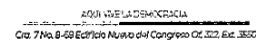


Parágrafo: La Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Rama Judicial, expedirá los lineamientos técnicos, académicos y operativos para la certificación del personal de Guardacostas, para el debido ejercicio de las funciones de policía judicial especiales y restringidas que le son concedidas, y la práctica telemática de diligencias en PEIMAR.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



available



Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

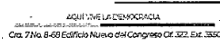
Proposición #21

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ADICIÓN** al **ARTÍCULO 10** del **Proyecto de Ley No. 180 de 2025** Senado "Por Medio Del Cual Se Expide El Código De Procedimiento Especial De Interdicción Marítima De La Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Adición propuesta al artículo 10º

Artículo 10. Régimen transitorio para la implementación del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR. En un término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta norma, la Armada Nacional de Colombia adoptará las medidas adecuadas (...)

Parágrafo: Dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Defensa presentará al



Yamile
4/11/25
10:32

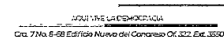


Congreso un informe de evaluación sobre resultados operativos, garantías procesales y afectaciones presupuestales del PEIMAR.

Atentamente,

for

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



La Presidencia cierra la discusión de los artículos 9° y 10 en el texto de la ponencia con las modificaciones proposiciones: proposición número 19 que modifica el artículo 9° formulada por el Senador Juan Carlos García Gómez, proposición número 20 que adiciona el parágrafo 1° del artículo 10 formulada por el Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y la proposición número 21 adiciona un parágrafo 2° del artículo 10 formulado por el Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
TOTAL	13	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13
Por el Sí: 13
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 9° y 10 en el texto de la ponencia con las modificaciones proposiciones: proposición número 19 que modifica el artículo 9°, proposición número 20 que adiciona el parágrafo 1° y la proposición número 21 adiciona un parágrafo 2° al artículo 10.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia solicita a la Secretaria dar lectura a la siguiente proposición:

#AlimentarLaVida



04 de noviembre de 2025, Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN ADITIVA #22.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones", así:

"Artículo Nuevo. Adiciónese un parágrafo al artículo 298 de la Ley 906 de 2004, de la siguiente forma:

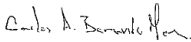
"ARTÍCULO 298. CONTENIDO Y VIGENCIA.

(...)

PARÁGRAFO 2o. En los eventos en que, durante operaciones marítimas, se presenten circunstancias que impliquen la interdicción de naves o artefactos navales por sospecha de uso ilegal de las áreas y aguas jurisdiccionales marítimas, de acuerdo con las leyes nacionales, y los tratados y convenciones internacionales ratificados por Colombia, la Armada de la República actuará conforme a lo previsto en el Procedimiento de Interdicción Marítima de la Armada Nacional (PEIMAR) y en las disposiciones que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, las actuaciones realizadas en el marco de dicho procedimiento deberán observar las garantías constitucionales, los derechos fundamentales de las personas involucradas y los términos legales aplicables para la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente."

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

4amile
9/11/25
10:40

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición número 22 la cual trae un texto a un artículo nuevo formulado por el Senador Carlos Alberto Benavides Mora y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición número 22 la cual trae un texto a un artículo nuevo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición que modifica el título del proyecto.

#AlimentarLaVida



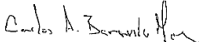
04 de noviembre de 2025, Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #23

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones", quedando de la siguiente forma:

Proyecto de ley 180 de 2025 "Por medio de la cual se regula el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional – PEIMAR y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

4amile
9/11/25
10:40

www.albertobenavides.com



albertobemo

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 23 que modifica el título del proyecto y cerrada esta, pregunta, si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
TOTAL	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:12

Por el Sí: 12

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 23 que modifica el título del proyecto y la pregunta de tránsito a la plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 180 DE 2025 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO
ESPECIAL DE INTERDICCIÓN MARÍTIMA DE LA ARMADA
NACIONAL – PEIMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PREVALENCIA NORMATIVA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR aplicable en las operaciones navales de la Armada Nacional de Colombia, con la finalidad de permitir la permanencia de las unidades de superficie en el área marítima durante el tiempo previsto en las órdenes de operaciones, en los casos en que en desarrollo de éstas se realicen capturas por la comisión de conductas delictivas en aguas jurisdiccionales o internacionales.

Para tal efecto, se establecen medidas para garantizar el debido proceso de las personas capturadas en implementación del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR durante las operaciones navales. Estas medidas incluyen la disposición de medios telemáticos en las unidades de superficie de la Armada Nacional de Colombia para la puesta a disposición ante las autoridades competentes de forma virtual, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, y la garantía del derecho a la defensa judicial.

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141

comision.primera@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Adicionalmente, se asignan funciones de policía judicial especiales y restringidas al personal del Cuerpo de Guardacostas que se encuentre a bordo, con el propósito de salvaguardar la cadena de custodia de los elementos materiales probatorios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en esta Ley se aplicarán en aguas jurisdiccionales colombianas y aguas internacionales en las que la Armada Nacional de Colombia desarrolla operaciones navales.

Artículo 3. Prevalencia normativa. Esta Ley tendrá fuerza vinculante y preferente en asuntos de interdicción marítima y prevalecerá sobre cualquier otra norma que le sea contraria.

Parágrafo. La prevalencia normativa establecida en la presente Ley se circunscribe exclusivamente a las actuaciones reguladas en su contenido y no implica una derogatoria general de otras disposiciones del procedimiento penal, salvo aquellas que sean expresamente derogadas por esta norma.

TÍTULO II. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INTERDICCIÓN MARÍTIMA
REALIZADO POR LA ARMADA NACIONAL – PEIMAR

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN MARÍTIMA – PEIMAR Y FUNCIONES DE
POLICÍA JUDICIAL ESPECIALES Y RESTRINGIDAS PARA EL CUERPO DE GUARDACOSTAS

Artículo 4. Procedimiento Especial de Interdicción Marítima realizado por la Armada Nacional- PEIMAR. El Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR es una operación naval ejecutada por unidades de la Armada Nacional de Colombia para impedir que cualquier nave o artefacto naval y las personas a bordo hagan uso ilegal de las áreas y aguas jurisdiccionales marítimas, de acuerdo con las leyes nacionales, y los tratados y convenciones internacionales ratificados por Colombia.

El Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR tiene por finalidad proteger la soberanía, los intereses marítimos nacionales y los bienes jurídicos tutelados que se encuentren en las áreas jurisdiccionales marítimas de Colombia. En lo relativo a las aguas internacionales, las acciones operacionales navales se llevarán a cabo con plena observancia de los límites del Derecho Internacional Público, especialmente en lo relacionado con el procedimiento de visita y a la autorización expresa del Estado de abanderamiento y a las condiciones establecidas por los

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141

comision.primera@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

tratados internacionales ratificados por Colombia, con el fin de garantizar el respeto al principio de soberanía de otros Estados, la protección de la vida y la dignidad de las personas a bordo.

En los casos en que existan motivos razonables para sospechar que una nave o artefacto naval está siendo utilizado para la comisión de delitos en aguas jurisdiccionales o internacionales, la Armada Nacional aplicará el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR en las fases dispuestas en la presente ley y acatando los principios del debido proceso, el respeto por los derechos fundamentales y los eventos procesales aplicables del Código de Procedimiento Penal o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 5. Funciones de Policía Judicial especiales y restringidas asignadas a un personal del Cuerpo de Guardacostas. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1874 de 1979 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y lo establecido en el artículo 160, parágrafo 4 de la Ley 1801 de 2006, el Cuerpo de Guardacostas ejercerá la actividad de Policía en aguas jurisdiccionales colombianas y en la interfase buque-puerto, de acuerdo con sus competencias.

El personal del Cuerpo de Guardacostas que se encuentre a bordo de unidades de superficie en desarrollo de operaciones navales podrá ejercer de forma extraordinaria funciones de policía judicial especiales y restringidas como primer respondiente, con el fin de garantizar el debido proceso de las personas capturadas y la salvaguarda de la cadena de custodia del material incautado, las cuales se limitarán al ejercicio como primer respondiente y al desarrollo de actos urgentes, exclusivamente respecto de los delitos identificados en el curso de las operaciones navales.

Las funciones de policía judicial especiales y restringidas asignadas al personal del Cuerpo de Guardacostas serán ejercidas exclusivamente en aguas jurisdiccionales o internacionales en aplicación del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR. Una vez culmine el término de la operación naval y la unidad de superficie o el artefacto naval retorne a puerto colombiano, las personas capturadas y los elementos materiales probatorios se pondrán a disposición de las autoridades competentes. Queda expresamente prohibido realizar actos de investigación distintos a los actos urgentes, o continuar diligencias propias de policía judicial ordinaria.

Parágrafo 1. Las funciones de policía judicial especiales y restringidas en lo que refiere a la plena identificación, incluirán el acceso a equipos tecnológicos encontrados en la embarcación o nave

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141

comision.primera@senado.gov.co



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

objeto de la interdicción a efectos de llegar a una correcta individualización y caracterización de personas o elementos que puedan ser objeto de actuaciones ilícitas.

El acceso a equipos tecnológicos hallados a bordo se hará exclusivamente para fines de individualización sin exploración de contenidos. Cualquier análisis forense de contenido requerirá orden de autoridad competente o autorización en los términos del Código de Procedimiento Penal.

En lo que refiere al desarrollo de actos urgentes, las funciones de policía judicial especiales y restringidas incluyen la posibilidad de realizar pruebas de identificación preliminar homologada – PIPJ a las sustancias presuntamente ilícitas que se hallen e incauten en el desarrollo de las operaciones navales, a efectos de comprobar si corresponden a alcaloides, estupefacientes o sus derivados.

También incluirán la realización de procedimientos de identificación, recolección y embalaje de los elementos materiales probatorios – EMP y evidencia física – EF, presentación de informe ejecutivo y apoyo en audiencias, todo ello cumpliendo con los protocolos establecidos y demás formalidades legales para la preservación de la cadena de custodia.

Parágrafo 2. En el informe ejecutivo se incluirá el registro de las comunicaciones identificadas a través de las frecuencias públicas utilizadas en zonas marítimas, tales como la VHF, UHF y HF, que sirvan como indicio de concurso de delitos transnacionales en aguas jurisdiccionales o internacionales de tripulantes de naves o artefactos navales distintos a los interdictados.

Parágrafo 3. Los actos urgentes practicados por el personal de Guardacostas habilitados como primer respondiente serán puestos a control de legalidad ante juez de control de garantías en la primera diligencia telemática.

Parágrafo 4. El ejercicio de funciones de Policía Judicial por parte del personal del Cuerpo de Guardacostas estará condicionado a su capacitación y certificación previa por la Fiscalía General de la Nación, en actos urgentes, cadena de custodia y Manual Único de Policía Judicial. La habilitación será individual y con constancia vigente.

Artículo 6. Articulación interinstitucional en el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima. La Armada Nacional de Colombia coordinará la correcta articulación con la Rama

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Judicial la efectiva puesta a disposición de las personas aprehendidas, por los medios telemáticos y tecnológicos adaptados en las unidades de superficie, ante jueces de control de garantías especializados para definir su situación judicial en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal en el marco del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR.

En virtud de la función de dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, La Fiscalía General de la Nación realizará el proceso de capacitación y certificación al personal del Cuerpo de Guardacostas para el debido ejercicio de las funciones de policía judicial especiales y restringidas que le son concedidas. La certificación para el ejercicio de estas funciones deberá expedirse antes del inicio de las operaciones, tal y como se establece en el régimen de transición establecido en esta norma.

CAPÍTULO II. FASES DEL PEIMAR

Artículo 7. Señal de parar máquinas. Es la señal emitida por cualquier unidad de la Armada Nacional, con la cual se ordena al capitán de la nave o embarcación, detener por completo la marcha de esta. La señal consiste en tres (3) pitadas largas de cinco (5) segundos cada una, y puede estar acompañada de señales luminosas intermitentes dirigida hacia la nave en cuestión. Además, podrá ser complementada con la orden de detener la nave mediante comunicación a través del canal 16 V.H.F. - F.M. 9.

La nave que no acate o haga caso omiso a la señal de parar máquinas, o a la orden de que se detenga, será objeto de persecución y se procederá a su inmovilización temporal, por considerarse un indicio de la comisión de actividades ilícitas o contravencionales establecidas por la Autoridad Marítima de Colombia, enmarcadas en el Decreto Ley 2324 de 1984 o aquella norma que lo sustituya o modifique.

La Armada Nacional empleará de forma gradual y coercitiva los medios y capacidades disponibles para garantizar la inmovilización de embarcaciones en descasto durante el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima- PEIMAR, para lo cual las acciones coercitivas deberán observar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y progresividad, conforme con el marco del uso legítimo de la fuerza, y las reglas de uso de la fuerza en el marco de la doctrina naval.

Artículo 8. De la visita e inspección a la nave o artefacto naval. Acción adoptada por los comandantes de unidades a flote de la Armada Nacional consistente en subir a bordo de la nave

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

o artefacto naval, por parte de un oficial, suboficial u otra autoridad competente, con el propósito de:

1. Verificar los documentos de la nave o el artefacto naval, la tripulación y demás personas frente a las actividades comerciales y particulares desarrolladas.
2. Inspeccionar y registrar los espacios, estructuras, instalaciones y carga de la nave o el artefacto naval.
3. Prevenir la realización de actividades contravencionales y comisión de conductas ilícitas.

Parágrafo 1. La visita a la nave o artefacto naval puede ser practicada en cualquier momento, circunstancia o lugar, de la cual se dejará registro en acta, y se suministrará la respectiva copia a la persona que atiende la visita y el original del acta será custodiado por la Armada Nacional en el archivo operacional en cumplimiento de la Ley Nacional de Archivo.

Parágrafo 2. En caso de la identificación de la flagrancia en la comisión de un delito, con ocasión a la visita realizada a la embarcación, las actuaciones tendientes a la protección de los elementos materiales probatorios y las evidencias físicas, deberá expresamente adelantarse las actuaciones que dispone el Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, o la norma que lo sustituya o modifique, sobre cadena de custodia, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Policía Judicial y Cadena de Custodia de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 9. Sostenimiento de las Operaciones Navales. La Armada Nacional de Colombia, en cumplimiento de la misión constitucional para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, adelanta operaciones navales en aguas jurisdiccionales y en aguas internacionales para garantizar la protección de los intereses marítimos del Estado.

En las operaciones navales de interdicción marítima adelantadas más allá de 24 millas náuticas del mar territorial y zona contigua, en cuya visita e inspección a nave o artefacto naval se inferían motivos razonables para sospechar la presunta comisión de delitos, se deberá garantizar la legalidad y validez del procedimiento, y el debido proceso a los tripulantes de la nave, para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones que dispone el Código de Procedimiento Penal, o la norma que lo sustituya o modifique, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Policía

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Judicial y Cadena de Custodia de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Penal Oral Acusatorio vigente.

En un término máximo de 36 horas contadas a partir del registro y e identificación preliminar de las sustancias o materiales presuntamente ilícitos, la identificación o individualización de las personas aprehendidas, éstas se pondrán a disposición de las autoridades competentes para la definición de su situación jurídica a través de los medios telemáticos y tecnológicos dispuestos en las unidades de superficie de la Armada Nacional de Colombia, garantizando la efectiva materialización de los derechos de los capturados y el debido proceso. Las personas capturadas tendrán acceso por medios virtuales al sistema de defensoría pública o de confianza para que participen en las audiencias respectivas.

El personal del Cuerpo de Guardacostas a bordo de las unidades de superficie con asignación de funciones de policía judicial especiales y restringidas será responsable de adelantar todas aquellos actos urgentes y necesarios para que el resultado operacional sea judicializado en debida forma, de conformidad con el artículo 146 del Código de Procedimiento Penal.

El personal de Guardacostas con funciones de policía judicial especiales y restringidas mantendrá una coordinación inmediata y continua a través de medios tecnológicos con la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus actuaciones, desde el momento de la captura o recolección de elementos materiales probatorios, garantizando así la cadena de custodia, la validez del proceso judicial.

En los eventos en el que el Juez de Control de Garantías legalice la captura e imponga medida restrictiva de la libertad, el personal capturado permanecerá en la unidad de superficie de la Armada Nacional de Colombia, en la ubicación adecuada para el cumplimiento de la medida, durante el tiempo programado en la orden de operación, el cual se informará al Juez de control de garantías y a la Fiscalía General de la Nación en la audiencia virtual respectiva. Una vez finalice la operación y la unidad de superficie arribé a puerto colombiano, sin exceder de cuarenta y cinco (45) días corridos, el personal privado de la libertad será entregado a la autoridad competente para que continúe el procedimiento penal en tierra.

Parágrafo 1: En el evento en que el Juez de Control de Garantías ordene la libertad del personal capturado, la Armada Nacional adoptará inmediatamente las medidas necesarias para materializar la decisión de la autoridad judicial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Parágrafo 2. En aquellas operaciones navales realizadas dentro de las 24 millas náuticas correspondientes a mar territorial y zona contigua, en cuya visita a naves o artefacto naval se infieren motivos razonables para sospechar la presencia comisión de delitos, la Armada Nacional de Colombia adelantará el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima y conducirá a puerto colombiano al personal a bordo de la nave o artefacto naval y la evidencia física o elementos materiales probatorios, preservando la seguridad de la operación naval. En estos casos el término de las 36 horas para la disposición ante el Juez de Control de Garantías comenzará a contarse a partir del arribo a puerto de la unidad naval.

Para estos casos, la Armada Nacional de Colombia deberá procurar: (i) el inmediato desvío de la nave objeto de interdicción marítima, dentro de las condiciones que razonablemente lo permitan para la mayor seguridad de los capturados y de la operación naval; (ii) la estricta protección de los derechos fundamentales de las personas capturadas en flagrancia; (iii) el cumplimiento de la integridad de formas y garantías que regían el procedimiento de interdicción marítima; (iv) la diligente y pronta comunicación y coordinación con las autoridades competentes, en particular la Fiscalía General de la Nación para que provea lo necesario para recibir con prontitud en puerto la nave, las sustancias transportadas sobre las que se sospecha de modo razonable su ilicitud y naturalmente las personas a bordo capturadas.

Parágrafo 3. Para el efectivo cumplimiento de la medida de aseguramiento restrictiva de la libertad en las unidades de superficie de la Armada Nacional de Colombia, se deberán proveer las condiciones mínimas de dignidad, seguridad y bienestar en el marco de las capacidades, instalaciones y logística que la respectiva unidad ostente, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y al principio de dignidad humana.

Parágrafo 4. Para todos los efectos, las Unidades de la Armada Nacional no se constituirán como centros transitorios ni permanentes de reclusión y en ninguna circunstancia se podrá señalar, entender, calificar o determinar como centro transitorio o permanente de reclusión a las unidades navales a flote. Esto incluye el periodo de navegación en el cual el capturado se encuentre a bordo de la embarcación.

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 10. Régimen transitorio para la implementación del Procedimiento Especial de Interdicción Marítima – PEIMAR. En un término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta norma, la Armada Nacional de Colombia adoptará las medidas adecuadas para incorporar las capacidades necesarias para el desarrollo de los eventos procesales penales en las unidades de superficie navales, garantizando que las actuaciones se realicen con total respeto al debido proceso. Asimismo, se adelantarán las coordinaciones necesarias con la Fiscalía General de la Nación para los procesos de capacitación y certificación de las funciones asignadas al personal del Cuerpo de Guardacostas que se contemplan en la presente Ley. En el tiempo de transición, las funciones de policía judicial sólo podrán ser desarrolladas por personal previamente capacitado y certificado.

Parágrafo 1: La Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Rama Judicial, expedirá los lineamientos técnicos, académicos y operativos para la certificación del personal de Guardacostas, para el debido ejercicio de las funciones de policía judicial especiales y restringidas que le son concedidas, y la práctica telemática de diligencias en PEIMAR.

Parágrafo 2: Dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Defensa presentará al Congreso un informe de evaluación sobre resultados operativos, garantías procesales y afectaciones presupuestales del PEIMAR.

Artículo 11. Adicione un párrafo al artículo 298 de la Ley 906 de 2004, de la siguiente forma:

Artículo 298 Contenido y vigencia.

(...)

Parágrafo 2: En los eventos en que, durante operaciones marítimas, se presenten circunstancias que impliquen la interdicción de naves o artefactos navales por sospecha de uso ilegal de las áreas y aguas jurisdiccionales marítimas de acuerdo con las leyes nacionales, y los tratados y convenciones internacionales ratificados por Colombia, la Armada de la República actuará conforme a lo previsto en el Procedimiento de Interdicción Marítima de la Armada Nacional (PEIMAR) y en las disposiciones que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, las actuaciones realizadas en el marco de dicho procedimiento deberán observar las garantías constitucionales, los derechos fundamentales de las personas involucradas y los términos legales aplicables para la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 12. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de los seis (6) meses de su publicación a partir de los cuales se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los parágrafos 2 y 3 del artículo 298 de la Ley 906 de 2004, adicionados por el artículo 56 de la Ley 1453 de 2011.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N.º 180 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INTERDICCIÓN MARÍTIMA DE LA ARMADA NACIONAL – PEIMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LAS SESIONES DE LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE DE 2025 ACTA N.º 13 Y EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACTA N.º 14.

PONENTE COORDINADOR:

Carlos A. Benavides Mora
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

Presidente,
S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Secretaria General, *Yury Lineth Sierra Torres*
YURY LINETH SIERRA TORRES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

La Presidencia designa y notifica como Ponente para segundo debate a los honorables Senadores: Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinador) Germán Alcides Blanco Álvarez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Paloma Valencia Laserna, Temístocles Ortega Narváez, Julián Gallo Cubillos, Ariel Fernando Ávila Martínez, Alejandro Alberto Vega Pérez, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3 de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Bueno, ya se aprobó en debate el proyecto y yo quiero hacer alusión a 2 o 3 aspectos respecto del proyecto. El primero, yo creo que acá hemos tocado un punto álgido de mucho cuidado, doctor Benavides, que tiene que ver con los derechos humanos, que tiene que ver con el debido proceso, que tiene que ver con la legitimidad de las Fuerzas Militares y tiene que ver obviamente con la lucha contra la criminalidad.

A mí me parece que este proyecto es de vital importancia, tratándose de resultados, pero los resultados tienen que estar ligados necesariamente a recursos. Y ahí yo sí hago un cuestionamiento que algún Senador hacía en la sesión anterior, recursos económicos, porque yo sé que con alguna dificultad se puede actuar sobre el mar territorial,

pero difícilmente sobre la zona contigua y casi que imposible sobre la zona económica exclusiva, estamos hablando de más de 200 millas náuticas y en la sesión pasada nos decía el Vicealmirante que llegan hasta 400 millas náuticas. Esto tiene que ver con recursos económicos, tecnológicos y humanos.

Y ese es un llamado de atención que no podemos dejar de hacer y que no es un tema exclusivamente de este gobierno, es estructural, viene a través del tiempo, porque las normas no se nos pueden quedar en cantos a la bandera, nosotros entregamos unas herramientas, pero, y no quería dejar de hacer esa apreciación.

La segunda: un Senador acá pidió la presencia del Gobierno nacional, el Senador por alguna circunstancia no puede estar en esta sesión y yo alcanzo a entender que cualquier cosa pudo haber pasado para su ausencia, de haber sido así y de considerarse importante para él, yo hubiera propuesto el aplazamiento del proyecto, que fue lo que tal vez algún día reclamé respecto de un proyecto donde yo tenía interés, porque a cualquiera de nosotros nos puede pasar algo, a ese Senador algo le pudo haber pasado, reclamó la presencia del Gobierno nacional y hoy están acá dos Viceministros, el Viceministro o la Viceministra de Justicia y el Viceministro o la Viceministra de Defensa, porque es que yo no conozco los funcionarios de este Gobierno, yo no voy a las oficinas de este gobierno, todos conocen mi posición, respeto profundamente los temas de gobernabilidad, conozco algunos funcionarios porque vienen acá, pero son tantos los cambios y tan frecuentes, que uno ya no alcanza a conocer absolutamente a nadie, ni qué representan y algunos dicen: no se quieren conocer.

Pero la presencia de dos Viceministros legitima obviamente una discusión como estas y una decisión como la que está tomando hoy la Comisión Primera, que ojalá se tengan los tiempos necesarios para el trámite que permita que una ley de la república surja a partir de su cuarto y último debate cuando vaya a la Cámara de Representantes.

Aquí estamos jugando contra el tiempo, inclusive con la Plenaria del Senado, nosotros estamos a 6 semanas de terminar el semestre legislativo, 6 semanas y el cúmulo de proyectos es impresionante, y no solo en esta Comisión, que la Secretaría tuvo a bien anunciar proyectos y casi no termina, vaya usted a la Plenaria para que vea al Secretario que toca pararlo, porque cuando va en 200 proyectos, cómo priorizar que este tipo de proyectos lleguen a final feliz, que surtan los debates y que el semestre entrante, que a diferencia de los 3 años adicionales del período, inicia el 16 de marzo y no el 16 de febrero, tenemos un mes menos antes de que termine la legislatura y el período para que sean una realidad este tipo de proyectos. Gracias, Presidente.

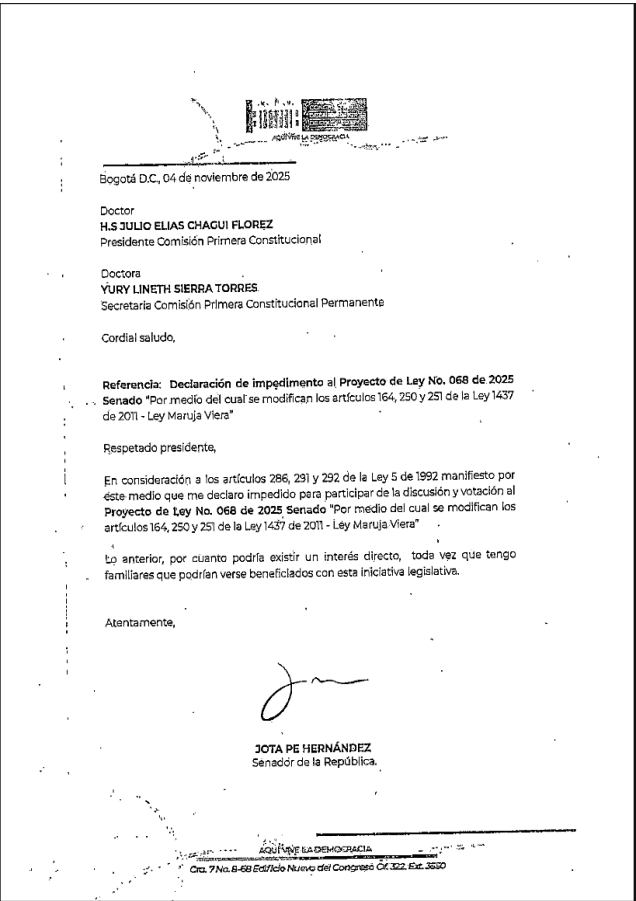
Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día

PROYECTO DE LEY NÚMERO 68 DE 2025
SENADO

por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011 –Ley Maruja Viera–.

La Secretaría da lectura al informe de ponencia e informa que se ha radicado un impedimento del Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al impedimento e informa que el Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández no se encuentra en el recinto.



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	x	
Benavides Mora Carlos Alberto		x
Blanco Álvarez Germán Alcides		x
Chacón Camargo Alejandro Carlos		x
Chagüi Flórez Julio Elías		x
Gallo Cubillos Julián	x	
García Gómez Juan Carlos	x	
Muñoz Lopera León Fredy	x	
Pizarro Rodríguez María José	x	
Quilcué Vivas Aída Marina	x	
TOTAL	06	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:10

Por el Sí: 06

Por el No: 04

La Secretaría informa que se desintegró el *quorum* decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, Presidente, importante recordar a nuestros queridos compañeros, que esta es una ley de carácter general, por lo tanto, no genera ningún tipo de impedimento y hay que recordar la importancia de esta norma, que celebramos se traiga aquí al Congreso de la República, hace unos años y aquí lo explicaremos, este Congreso de la República dejó indeterminado que pudieran demandar actos administrativos contra los pensionados de este país, y siempre la historia de Colombia frente a los actos administrativos en materia pensional y demás, han tenido términos de caducidad para poderlos demandar.

Esta ley que traen los compañeros, que se llama Ley Maruja, tiene una historia linda de donde nace esta norma que beneficiará a los pensionados de Colombia, que a esta señora, con más de 90 años, con un reconocimiento de una pensión de 50 años recibiendo la pensión, debido a que este Congreso de la República dejó indeterminado que en cualquier época un gobierno, un Estado que comete posibles o supuestos errores, termine quitándole los derechos adquiridos a los ciudadanos, especialmente a los adultos mayores y a los pensionados.

Este Congreso hará justicia devolviendo la caducidad a los actos administrativos de los

reconocimientos de pensiones para los abuelos en este país que hoy tienen pensión.

Es un proyecto bonito, que le hace justicia, como a través de la historia, siempre, siempre tuvieron los actos administrativos de los pensionados, esta señora después de 50 años demandaron y le quitaron la pensión después de 90, reajustándose a una demanda administrativa debido a normas arbitrarias, abusivas, sin pensar en la gente, sin pensar en los pensionados, sin pensar en los derechos adquiridos de los ciudadanos adultos mayores de este país, es devolverle derechos a esos pensionados de Colombia.

Muchas gracias Presidente, esperemos que en la siguiente sesión esta Comisión empiece a hacer un poco de justicia y no permita más el abuso del Estado contra los pensionados en Colombia. Gracias, Presidente.

Siendo las 11:28 a. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca por Secretaría.

PRESIDENTE,

JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES